



PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA: UNA VISIÓN DESDE LA AUDITORÍA

CITIZEN PARTICIPATION IN CONTROL OF PUBLIC MANAGEMENT: A VISION FROM THE AUDITORY



Autor: Luis Alberto Sánchez Quintana

Correo: luissiana@gmail.com

Profesor Ordinario, categoría Agregado, "UNELLEZ
Adscrito al Programa de Ciencias Sociales y Económicas
Especialidades en Control Fiscal y Auditoría, y

En Control de la Gestión Pública (IUT-ENAHP)

Teléfono contacto: 0273-541.33.66 - 0426-577.93.81

Recibido: 28/12/2019 **Aprobado:** 05/01/2020

RESUMEN

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela garantiza la participación de los ciudadanos y ciudadanas, en la formulación, ejecución y control de la gestión pública. Como medio de la participación ciudadana el control social consiste en vigilar y controlar la gestión pública y los resultados de la misma. En el ejercicio de la contraloría social surge la importancia de la Auditoría orientado al Control de la Gestión Pública, ya que la Auditoría como ciencia posee las normas, procedimientos y técnicas que generarán mayores posibilidades de cumplir con el deber de evaluar la gestión pública. El estudio se realizó con un enfoque metodológico cualitativo. De acuerdo con el tipo de investigación, el presente estudio se enmarca dentro de un diseño de investigación documental. La investigación se realizó con el fin de ampliar o profundizar el conocimiento con apoyo de información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. De esta forma el investigador llega a la reflexión que la auditoría es un medio idóneo para el ejercicio de la participación ciudadana en el control de la gestión pública. Como resultado, se aprecia que el control social ejercido individual o colectivamente, será eficiente solo si los ciudadanos y ciudadanas desarrollan habilidades en la aplicación de la auditoría como la herramienta pertinente que proporciona técnicas y pautas de control, cuyas actividades ejecutadas en el campo permitirían un efectivo y exitoso ejercicio de la contraloría social.

Palabras Claves: Participación Ciudadana, Unidades de Contraloría Social, Auditoría, Control de la Gestión Pública.



CITIZEN PARTICIPATION IN CONTROL OF PUBLIC MANAGEMENT: A VISION FROM THE AUDITORY

ABSTRACT

The Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela guarantees the participation of citizens in the formulation, execution and control of public management. As a means of citizen participation, social control consists of monitoring and controlling public management and its results. In the exercise of the social comptroller, the importance of the Audit oriented to the Control of Public Management arises, since the Audit as a science has the norms, procedures and techniques that will generate greater possibilities of fulfilling the duty to evaluate public management. The study was conducted with a qualitative methodological approach. According to the type of research, the present study is framed within a documentary research design. The study was carried out in order to expand or deepen knowledge with the support of information and data disseminated by print, audiovisual or electronic means. In this way the researcher comes to the reflection that the audit is an ideal means for the exercise of citizen participation in the control of public management. As a result, it is appreciated that the social control exercised individually or collectively will be efficient only if citizens develop skills in the application of the audit as the relevant tool that provides control techniques and guidelines, whose activities executed in the field would allow a effective and successful exercise of the social controller.

Keywords: Citizen Participation, Social Comptroller Units, Audit, Public Management Control.

INTRODUCCIÓN

Uno de los elementos básicos del proceso administrativo, es el control. En el caso de la administración pública, el control busca garantizar el adecuado ejercicio de las funciones públicas y la correcta administración del patrimonio del Estado; en específico, mediante la comprobación, verificación y evaluación de cualquier actividad, obra, servicio, proyecto o programa.

Al mismo tiempo, el control de gestión es una herramienta fundamental de la Administración Pública para asegurar el cumplimiento de su misión, objetivos y metas, en el



marco de las disposiciones normativas que regulan su desempeño. (Zambrano, 2007:224), señala que:

(...) el control de gestión significa comprobar las distintas actividades de la gestión que van desde la solicitud y uso de los recursos, pasando por los procesos, hasta llegar a los resultados, con un único y fundamental propósito, que es corregir previamente las desviaciones que existan con relación a lo previsto.

De este modo, el control de gestión no es más que la verificación de la exactitud y calidad en la observancia de los procedimientos y la validez de los resultados en la ejecución de los mismos, representado por el presupuesto. En otras palabras, el control de gestión es la etapa final del proceso administrativo que se cumple para comparar la programación y presupuesto estimado con lo realmente ejecutado en la consecución de los objetivos.

La gestión pública es entendida como la aplicación de todos los procesos e instrumentos que posee la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo o de bienestar social de la población; es decir, son los procesos a través de los cuales el Estado suministra bienes y servicios que se ponen a disposición tanto de la propia administración, como de los ciudadanos.

Ahora bien, la gestión pública, en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), incorpora pautas de desempeño institucional que pone énfasis en los resultados, a la vez que promueve la participación ciudadana como insumo que interviene en el proceso en procura de los resultados deseados. Al respecto Angarita (2017) encontró que esta nueva relación del Estado con el ciudadano supone una serie de mecanismos para que el pueblo asuma su rol de protagonista en decidir los términos de la calidad de los servicios públicos, de modo que los ciudadanos y ciudadanas se convierten en contralores de la gestión pública.

De esta forma, la participación ciudadana, por medio de la contraloría social sobre la gestión pública, persigue la intervención de la ciudadanía en las instancias de toma de decisiones sobre cuestiones públicas que le aquejen, no sólo en lo que concierne a la calidad de los servicios públicos, sino en el ámbito político, económico y social. En consecuencia, el objeto de la Participación Ciudadana es promover la eficiencia en la gestión pública,



orientándola a la producción de resultados acorde a las necesidades sociales y fomentar la lucha contra la corrupción.

Dentro de este orden de ideas, la CRBV, 1999 en el numeral 2 del Artículo 184 garantiza la participación de los ciudadanos y ciudadanas, tanto en la formulación de propuestas de inversión, como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos. Adicionalmente, la Constitución establece como obligación del Estado y deber de la sociedad fomentar y generar las condiciones necesarias para la práctica del control de gestión por parte de los ciudadanos.

Como medio de la participación ciudadana el control social consiste en vigilar y controlar la gestión pública, los efectos de la misma y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y por los particulares. En tal sentido, la potestad de control permite verificar el cumplimiento de la misión, planes, objetivos y metas de la gestión pública para promover que sea eficaz y ajustada a parámetros de calidad y a las disposiciones normativas que regulan el desempeño.

Considera el autor de este escrito que el control social ejercido individual o colectivamente, será eficiente solo si los ciudadanos y ciudadanas desarrollan habilidades en la aplicación de la auditoría como la herramienta pertinente que proporciona técnicas y pautas de control, cuyas actividades ejecutadas en el campo permitirían un efectivo y exitoso ejercicio de la contraloría social.

Por lo antes referido, se ha realizado un estudio documental en informes del poder popular y del poder público municipal, en cuyo contenido se expone el alcance de la contraloría social; así como en documentos legales con la finalidad de exponer el alcance de las garantías constitucionales y legales que tienen los ciudadanos para participar en el control de la gestión pública a través de la auditoría.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La participación ciudadana es parte fundamental de la democracia, ya que implica para el ciudadano el derecho de elegir y poner en práctica todas sus potencialidades y capacidades, necesarias para lograr el desarrollo pleno del poder popular. La Constituyente de 1999 estableció para la Participación Ciudadana, entre otros propósitos, la promoción de la



eficiencia y eficacia en la gestión pública de los órganos y entes que conforman el Poder Público.

Es así como el Estado venezolano ha insertado en su marco jurídico e institucional el tema de la participación ciudadana. Así, la CRBV en su Artículo 62 establece que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos y que esa participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Concluye el contenido del artículo señalando que es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

De este modo se observa que el constituyente estableció como prioridad la participación ciudadana tanto individual como colectiva, en los distintos aspectos de la gestión pública. Del texto constitucional también se colige la responsabilidad que tienen los órganos y entes del Estado, así como la sociedad en general, de promover la participación ciudadana y garantizar el ejercicio de la misma.

Resalta en el contenido del artículo que la participación ciudadana es el medio para que el pueblo logre su desarrollo y señala claramente que la participación de los ciudadanos y ciudadanas debe darse fundamentalmente en tres niveles de la gestión pública: en la formación, en la ejecución y en el control.

En Venezuela, el proceso para la consolidación del protagonismo del pueblo en el control de la gestión pública y la relevancia adquirida por las instancias del poder popular, han favorecido una presencia cada vez mayor de los ciudadanos y ciudadanas como protagonistas sociales, creando nuevas oportunidades de liderazgo comunitario; no obstante, de acuerdo a (Angarita, 2017:8), “aún queda un largo camino que recorrer si se considera que la cantidad y el impacto de las actividades de la participación del pueblo continúan siendo reducidos, poco reconocidos y en condiciones desfavorables”.

Dentro de este marco, las formas de participación social más comunes de la población se realizan a través de los consejos comunales, sindicatos, organizaciones civiles, artísticas y culturales, agrupaciones políticas y de profesionales, entre otros. Cabe destacar el aumento paulatino de participación ciudadana en los ámbitos comunitarios, donde los ciudadanos y



ciudadanas fungen como voceros, gestores y contralores de servicios y como intermediarios con las instituciones para mejorar sus condiciones de vida.

De allí pues, que uno de los medios más importantes y consolidados que utilizan los ciudadanos y ciudadanas para ejercer el control social son las Unidades de Contraloría Social de los Consejos Comunales y las contralorías sociales creadas en los diferentes órganos públicos que vigilan la correcta prestación de servicios públicos, tales como las mesas de agua, comités de salud y comités de educación.

Es necesario resaltar, que la competencia en control de la gestión pública que ejercen los consejos comunales está regulada en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009), la cual establece que en la estructura organizativa de los consejos comunales debe existir una unidad de contraloría social y señala que la unidad de contraloría social tendrá entre sus funciones ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivos, organizaciones socio productivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al Consejo Comunal.

Así mismo, la Ley Orgánica de Contraloría Social (2009) señala a la contraloría social como medio de participación de los ciudadanos, las ciudadanas y sus organizaciones sociales, para la función de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública y comunitaria. Cabe considerar por otra parte que ésta Ley dicta que uno de los medios para ejercer el control social es a través de organizaciones creadas mediante ley, como es el caso de la unidad de contraloría social de los consejos comunales.

Siguiendo este orden de ideas, es preciso hacer referencia a la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (2010), cuyo objetivo es desarrollar y fortalecer el Poder Popular mediante el establecimiento de los principios y normas de planificación. Además, regula la planificación de las ramas del Poder Público y las instancias del Poder Popular y se rige, entre otros principios, por el interés colectivo, la rendición de cuentas, control social, eficacia, eficiencia y efectividad.

Es importante destacar que una de las finalidades de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular es garantizar el seguimiento, evaluación y control del desempeño



institucional. En tal sentido, la Ley dicta que el seguimiento y evaluación corresponde a las máximas autoridades del Poder Público, al Consejo Local de Planificación Pública y a las instancias del Poder Popular. Por lo cual, las unidades de contraloría social como instancias del poder popular tienen la obligación de planificar su gestión contralora y establecer los objetivos, planes y mecanismos de actuación o auditoría para evaluar la gestión pública. De modo que, es fundamental que las unidades de contraloría social de los consejos comunales actúen orientados a establecer planes de control y auditoría, determinar la efectividad de los planes y dar cuenta de la acción fiscalizadora frente al buen desempeño de la gestión pública.

Una revisión a los informes de rendición de cuentas de los Consejos Comunales Catedral I y Catedral II de la Parroquia Barinas del Municipio Barinas del Estado Barinas, correspondientes a los años 2015 al 2017, reveló que las Unidades de Contraloría Social no ha practicado control a la gestión pública por carecer de planes o programas de auditoría de control a la gestión pública; razón por la cual se desconoce el impacto del control social sobre resultados de las acciones y los recursos invertidos por los órganos y entes públicos e instancias del poder popular.

En este escenario surge la importancia de la Auditoría para las Unidades de Contraloría Social de los Consejos Comunales orientado al Control de la Gestión Pública. En consecuencia, es indispensable que las Unidades de Contraloría Social de los Consejos Comunales consideren la Auditoría para un efectivo ejercicio del control social. Debe señalarse que la Auditoría como ciencia posee las normas, procedimientos y técnicas que generarán mayores posibilidades de cumplir con el deber de evaluar la gestión pública.

Es necesario resaltar que la Auditoría permite una adecuada ejecución de actividades entre las cuales se pueden mencionar: examen sistemático de operaciones, verificar el cumplimiento de los planes, evaluar la calidad e impacto de los servicios públicos y facilita un adecuado desenvolvimiento los voceros y voceras de las Unidades de Contraloría Social en el control de la gestión pública.

Adicionalmente, la Contraloría Social representa una innovación frente a los controles clásicos gubernamentales, de modo que este mecanismo de participación ciudadana puede y debe constituirse en un auténtico ejercicio de la democracia participativa y protagónica.



Considerando lo expuesto por El Troudi, H., Harnecker, M. y Bonilla, L (2005), se puede indicar que el proceso de contraloría social comprende los siguientes pasos:

- a) Planificación: El primer paso incluye la definición del objetivo de control.
- b) Capacitación: Los contralores necesitan un mínimo de conocimientos y en algunos casos de entrenamiento.
- c) Observación y registro: Comprende la revisión de documentos, visitas en el lugar de los hechos y entrevistas con ejecutores y beneficiarios.
- d) Preparación de informes.
- e) Difusión de las conclusiones: Cuando el informe haya sido depurado y completado, debe ser difundido a través de ejemplares impresos o versiones electrónicas.
- f) Gestiones para que se adopten las medidas pertinentes.
- g) Cooperación con el sistema nacional de contraloría social: Es necesario articular las iniciativas de las contralorías sociales locales con las instancias gubernamentales de control de gestión y lucha anticorrupción, conformando un solo sistema.

De igual manera, las Normas Generales de Auditoría de Estado emanadas de la Contraloría General de la República (2013), dicta en su Artículo 23 que antes de la ejecución de la auditoría, ésta debe planearse incluyendo las actividades que permitan conocer al objeto de la evaluación, fijar los objetivos, seleccionar los procedimientos y técnicas que serán aplicadas en la ejecución de la auditoría, establecer el plazo de ejecución y otros aspectos que garanticen la economía, oportunidad y eficacia de la auditoría.

En otras palabras, las auditorías están sujetas a una planificación previa, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos que se propongan para evaluar el grado de cumplimiento de la gestión del órgano, ente o programa objeto de la auditoría; esto en el caso de las auditorías para el control de la gestión pública. De lo antes expuesto se puede decir que el plan de auditoría es el documento que en términos generales sirve de guía para la elaboración de los procedimientos y actividades a seguir y en definitiva orienta la práctica del control.

Uno de los elementos importantes que se han mencionado hasta los momentos es la Auditoría. Por tanto, conviene explicar que el término auditoría equivale a revisión o examen que es llevado a cabo por alguien independiente de la elaboración de los elementos objeto del examen. Dicho de otro modo, auditar es examinar, revisar o evaluar un hecho o situación y



contrastarlo con un criterio o estándar previamente establecido. La auditoría en el sector público engloba todos los conceptos del examen de estados financieros y de la auditoría interna de igual aplicación que en el sector privado; además agrega aspectos de cumplimiento de las disposiciones legales y los objetivos de los programas, utilizando los recursos públicos de manera eficiente, efectiva y económica.

Retomando el aspecto legal a fin de vincular la auditoría como mecanismo del ejercicio de la contraloría social, es preciso mencionar que la CRBV como supremo ordenamiento jurídico establece en su artículo 62, con relación a la participación ciudadana, que la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. De lo cual se colige que la participación ciudadana es un derecho fundamental de todos los ciudadanos y ciudadanas. En particular, llama la atención que el protagonismo del pueblo radica en su participación, entre otros, en el control de la gestión pública.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (2010), respecto a la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio del control de la gestión pública, establece expresamente en las disposiciones de los artículos 2, 24, 46 y 75 que los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de la participación ciudadana forman parte integrante del Sistema Nacional de Control, el cual está conformado por las Contralorías de los Estados, de los Municipios y las Unidades de Auditoría y las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública. Además, regula que es competencia exclusiva del Contralor o Contralora General de la República, dictar las normas destinadas a fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el control.

Considerando los dispositivos legales contenidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, se observa claramente que dicha Ley es el instrumento jurídico que regula la función contralora de los ciudadanos y ciudadanas, lo cual constituye un principio de control. También se observa que los ciudadanos y ciudadanas forman parte del Sistema Nacional de Control Fiscal, lo cual destaca el desarrollo del derecho constitucional a participar en los asuntos públicos.



Cabe destacar que, la Ley en comento expresa que las actuaciones de los integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal estarán orientadas a la realización de auditorías. Haciendo énfasis en el hecho que el control externo, realizado por contralorías y ciudadanos, para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y de las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de la gestión pública se ejecuta fundamentalmente desde la visión de la auditoría.

Por su parte, el contenido de las Normas Generales de Auditoría de Estado (2013), como instrumento de carácter técnico, tiene como objetivo principal optimizar el ejercicio de la Auditoría de Estado y el establecimiento de un marco normativo para la evaluación de la gestión pública. A través de este instrumento, se fijan criterios y principios que incluyen la variable de la participación ciudadana sobre el control de la gestión pública.

Sobre el particular, las Normas Generales de Auditoría de Estado señalan que los órganos de control fiscal procurarán incorporar a los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de la auditoría. En tal sentido, la información que suministren las comunidades sobre la calidad de los servicios prestados por los órganos y entes del sector público constituye una prueba de auditoría. Otra forma de incorporar a los ciudadanos y ciudadanas en la auditoría es mediante la fase de seguimiento a las recomendaciones que se dicten en los informes de auditoría.

A propósito de lo señalado en las Normas Generales de Auditoría de Estado, destaca, a los fines del objetivo de éste escrito, el evidente establecimiento de criterios y principios para evaluar la gestión pública con participación de los ciudadanos y ciudadanas y la obligación de planificar las auditorías, tanto las practicadas por funcionarios como las practicadas por los ciudadanos. Queda en evidencia que el contenido de los dispositivos legales antes citados obliga a la incorporación de los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio del control de gestión del sector público sujetos a su control y que el medio para realizarlo es a través de la auditoría.

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio se realizó con un enfoque metodológico cualitativo. De acuerdo con el tipo de investigación, el presente estudio se enmarca dentro de una modalidad bibliográfica o bien



un diseño de investigación documental. Al respecto, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2005), señala que los estudios documentales son: “estudios de desarrollo teórico: presentación de nuevas teorías, conceptualizaciones o modelos interpretativos originales del autor, a partir del análisis crítico de la información empírica y teorías existentes” (p.7).

En consecuencia, en una investigación de tipo documental se efectúa el estudio con el fin de ampliar o profundizar el conocimiento con apoyo de información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. Por tanto, en el estudio la información utilizada provino de fuentes secundarias por medio de la revisión de datos contenidos en informes, documentos e instrumentos legales relacionados con el objeto de este estudio. De esta forma el investigador llega a la reflexión que la auditoría es un medio idóneo para el ejercicio de la participación ciudadana en el control de la gestión pública.

CONCLUSIONES

Con la presente investigación se establece que la gestión pública es el conjunto de actividades a través de las cuales los órganos y entes del poder público tienden al logro de sus fines, objetivos y metas. Y en este marco, el control de la gestión pública se refiere a las actividades de evaluación, auditoría o examen al desempeño de la administración pública en el logro de sus fines, objetivos y metas; es decir, en la ejecución de sus planes, el manejo de los bienes y recursos y en general la prestación de los servicios públicos.

De igual manera puede afirmarse que las unidades de contraloría social permiten que todo ciudadano considerado individual o colectivamente disponga de un medio para prevenir, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Al mismo tiempo, el control de la gestión pública supone una actuación contralora consistente en un examen o evaluación; que en términos técnicos se refiere a una auditoría.

En este sentido, en el proceso de control de la gestión pública, debe haber un conocimiento acerca de las competencias de los entes públicos por parte de la ciudadanía, asunto de suma importancia; sobre todo para quienes opten a operar como sujetos de participación, como agentes de contraloría social. Esto implica, entre otras cosas, conocer a



los entes públicos que se presentan en ese contexto como unidades de gestión. En consecuencia, se puede afirmar que el proceso de control social se vincula con el control de la gestión pública, porque implica acciones de participación ciudadana en todos los procesos de formulación, ejecución y control de la gestión y políticas públicas, a través de los planes y presupuestos.

De igual modo, puede señalarse que en buena medida la gobernabilidad de un país está indirectamente asociada a los resultados de la gestión pública; en la manera como ésta se vincula a la acción protagónica de la sociedad. De forma que, la gestión pública en este contexto implica una nueva relación del Estado con los ciudadanos, donde no sean simple beneficiarios, sino que deben existir unas relaciones y espacio para desarrollar el protagonismo de la gente.

Ahora bien, en la práctica del ejercicio del control social los ciudadanos y ciudadanas han visto limitadas sus actuaciones por dos razones fundamentales, a saber: la primera, los voceros y voceras no poseen las habilidades ni han tenido la capacitación necesaria para realizar un efectivo control social, y la segunda razón, los miembros de las Unidades de Contraloría Social no cuentan con instrumentos de control como manuales o planes de trabajo que les sirvan de guía y le permitan llevar a cabo el proceso de contraloría social con eficiencia.

De modo que, en este sentido se comprende porque los ciudadanos y ciudadanas han manifestado que las debilidades para practicar el control social se orientan al desconocimiento de cómo iniciar su actuación, que pasos seguir o qué tipo de actividades deben realizar, sus actuaciones no tienen un objetivo por escrito y tampoco saben dónde y cómo registrar sus observaciones y plasmar su informe. En otras palabras, las Unidades de Contraloría Social revelan que requieren de un medio como la auditoría para el efectivo ejercicio del control social.

REFERENCIAS

Angarita, D. (2017). Informe Anual de la Oficina de Atención al Ciudadano. Contraloría del Municipio Barinas del Estado Barinas, Venezuela.



Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.860, Diciembre 30, 1999. Reimpresa en marzo de 2000, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.453.

El Troudi, H., Bonilla, L. y Harnecker, M. (2005) Herramientas para la Participación. Recuperado de: <http://www.rebelion.org/docs/15385.pdf>

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013. Extraordinario. Diciembre 23, 2010

Ley Orgánica de la Contraloría Social. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015. Extraordinario. Diciembre 21, 2010

Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335. Diciembre 28, 2009

Ley de Planificación Pública y Popular (2010). Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario del 21 de diciembre de 2010.

Normas Generales de Auditoría de Estado. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.172. Mayo 22, 2013.

Normas para Fomentar la Participación Ciudadana. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.750. Agosto 20, 2007.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador- Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio. (2005). Manual para la Elaboración de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales. Caracas: FEDUPEL.

Zambrano, A (2007). Gerencia estratégica y gobierno: Modelo de Planificación Estratégica para gobernaciones y alcaldías. Ediciones IESA. Caracas.